



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Auxiliatura Departamental de Escuintla

Guatemala, junio de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de La Gomera, Escuintla

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://munilagomera.com/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 24-06-2019

Supervisor: César Mendía

Nivel de Cumplimiento: 75 %

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Escuintla verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 3 Av. "A" 3-40, Zona 1, Escuintla

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	SI	Alista las funciones de cada dependencia, pero no su organigrama interno.
	Funciones de las dependencias	SI	
	Marco normativo	SI	
2	Directorio de la entidad	SI	
3	Directorio de empleados	P	Alista el nombre del empleado y su cargo, pero no sus números de teléfono y sus correos electrónicos oficiales
4	Remuneraciones	P	La información está desactualizada, pero en los meses anteriores, si consignaba en el formato utilizado, todos los

			incisos que solicita este numeral.
5	Misión	SI	
	Objetivos	SI	
	Plan operativo anual	SI	
	Resultados del POA	NO	No existe una evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Operativo Anual. Si bien es cierto, el año 2019 no ha concluido, debería haberse evaluado el POA del año 2018.
6	Manuales	P	Este numeral indica que los manuales están en proceso de revisión
7	Presupuesto	P	La información está desactualizada
	Programas presupuestarios	P	La información está desactualizada
	Modificaciones y transferencias	P	La información está desactualizada
8	Ejecución Presupuestaria	SI	
9	Depósitos con fondos públicos	SI	La información está actualizada, pero hay un error en este numeral, pues entre paréntesis dice que la información corresponde al 2016.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	P	La información de este numeral es incompleta, pues no alista los montos, los renglones presupuestarios, las características de los proveedores y el contenido de los contratos
11	Contratación de bienes y servicios	P	La información está desactualizada
12	Viajes nacionales	SI	
	Viajes internacionales	SI	
13	Inventario de bienes muebles	SI	
	Inventario de bienes inmuebles	SI	
14	Contratos de mantenimiento	SI	
15	Subsidios	SI	
	Becas	SI	
	Transferencias	SI	En este numeral se alista la transferencia que hace la municipalidad a la Asociación Nacional de Municipalidades, pero esta información no corresponde a este rubro.
16	Contratos, licencias y concesiones	SI	
17	Empresas precalificadas	SI	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	P	El cuadro sinóptico que enumera las obras en ejecución o ejecutadas es incompleto, porque no especifica cuales están terminadas y cuáles no, tiempo de ejecución, beneficiarios, etc.
19	Contratos de arrendamiento	P	La información de este numeral es incompleta porque no describe las características del contrato, los datos generales del arrendatario y monto y plazo de los contratos
20	Cotizaciones y licitaciones	SI	
21	Fideicomisos con fondos públicos	SI	
22	Compras directas	SI	
23	Auditorías	No	
26	Funcionamiento de archivo	No	No existe ninguna constancia en este numeral, de que haya sido publicado en el Diario Oficial de Centroamérica, un

			informe sobre el funcionamiento del archivo de esta municipalidad
27	Índice de la información clasificada	SI	
28	Pertenencia sociolingüística	NO	En el sitio, en este numeral se afirma que este numeral no aplica a las municipalidades, pero esa es una afirmación inexacta, porque la Ley de Idiomas Nacionales es aplicable a todas las entidades e instituciones del estado
29	Otra información	SI	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios		
2	Que la información se ubique de forma ordenada		
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		75 %	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<p>SI = 1 Punto</p> <p>NO = 0 puntos</p>
--

PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **BAJO (75 %)** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **BAJO (75 %)**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, por qué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.